



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMPOTÓN Y HOPELCHÉM, CAMP., PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 23 Y 26 DE MAYO DE 1989.

ANEXO

RESPUESTA A OPINIÓN:

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Me refiero al Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMPOTÓN Y HOPELCHÉM, CAMP., PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 23 Y 26 DE MAYO DE 1989”, con número de folio 55682, en particular al comentario recibió a través del portal de la CONAMER el 21 de agosto de 2023 a las 18:41:38 horas, el cual señala:

“Comentario emitido por: ericka Pérez

Estimado Comisionado montoya: En varias ocasiones se le ha solicitado por este medio rechazar la solicitud de la CONANP de reducir los plazos de consulta pública de 20 días como establece el art. 73 de la lgmr, a tan sólo 1 día de consulta, indicando que ya hubo otras consultas (aclarando que esas consultas han sido a los estudios previos justificativos y no a los decretos de declaración o modificación de las mismas ANP) a pesar de que se ha demostrado que las justificaciones técnicas y jurídicas de la conanp carecen de fundamentación y motivación. Por lo que respetuosamente volvemos a solicitar que se niegue la reducción de plazos de consulta ya que de otorgarse afecta a todos los particulares que contamos con esos 20 días para dar nuestros comentarios. Por lo que volvemos a solicitar que se niegue la reducción de plazos de consulta pública. De continuar con esta violación al art. 73 de la lgmr, recurriremos al consejo nacional de mejora regulatoria, y también a los órganos internos de control de CONAMER, CONANP, SEMARNAT y solicitaremos que se revisen todos estos casos violatorios de la ley en donde la conanp injustificadamente ha solicitado la reducción de plazos de consulta pública del art. 73 de la lgmr” (Sic).

Sobre el particular se informa que esta Comisión Nacional considera que la solicitud de plazos mínimos de consulta referido en el artículo 73, tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria, no vulnera el derecho de los particulares de conocer y participar en el proceso llevado a cabo para su emisión, ya que el proceso de declaratoria ha cumplido con los siguientes mecanismos de participación y consulta:

Conforme el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) elaboró el Estudio Previo Justificativo para la Modificación de la Declaratoria del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Calakmul.

Conforme el artículo 47 del Reglamento de LGEEPA en Materia de ANP, la SEMARNAT publicó el 13 de julio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación el “AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchém, Camp., publicado los días 23 y 26 de mayo de 1989.”, en el cual señala que dicho estudio queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Campeche y de los gobiernos de los municipios de Calakmul y Hopelchén, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMPOTÓN Y HOPELCHÉ, CAMP., PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 23 Y 26 DE MAYO DE 1989.

ANEXO

o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en la modificación, administración y vigilancia del área de referencia.

Dicho Aviso, así como el Estudio Previo Justificativo estuvieron disponibles para su consulta desde el 13 de julio hasta el 12 de agosto de 2023, en las oficinas centrales de esta Comisión Nacional, en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, en la oficina de la Dirección del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Calakmul y en la oficina de representación de la Secretaría en el estado de Campeche.

No obstante, se informa que ambos documentos se encuentran disponibles a la fecha para su descarga y consulta, en la página de la CONANP: <https://www.conanp.gob.mx/acciones/consulta/>

Asimismo, la CONANP, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicó en el Diario Oficial de la Federación los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023, Edicto, por el que se notificó a representantes de los núcleos agrarios y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos ubicados en el área natural protegida, y se puso a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar la modificación del decreto del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, durante los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023, esta Comisión Nacional realizó la notificación personal a las personas propietarias, y poseedoras de los predios afectados, al ubicarse en la superficie que comprende el área natural protegida Reserva de la Biosfera Calakmul, del proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, y que contiene las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Comisión Nacional, informa que ha cumplido con las formalidades jurídicas poniendo a disposición del público en general el Estudio Previo Justificativo por el plazo de ley, asimismo ha notificado personalmente a las personas propietarias, poseedoras afectadas con la emisión de la declaratoria, el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cumpliendo con las formalidades de difusión y consulta tanto para particulares como a los legítimos interesados.

Por lo anterior, se ratifica la solicitud de la aplicación de un plazo de consulta pública de 1 día hábil, de conformidad con la facultad que confiere el Artículo 73, tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria a lo sujetos obligados.

